

RV: RESPUESTA OFICIO 0304 RADICADO 05001 31 10 002 2023-00648 00

Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 08/03/2024 13:10

Para:Raul Ivan Ramirez Ramirez <rramirer@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (112 KB)

RESPUESTA OFICIO 0304 RADICADO 05001 31 10 002 2023-00648 00.pdf;

Memorial 2023-00648



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 2 DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN**

☎ (4) 232 83 90

✉ j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

🌐 www.ramajudicial.gov.co

📍 Cra 52 # 42-73, piso 3, oficina 302

🕒 Lun. a Vier. 8 am -12 m y 1 pm - 5 pm



Importante:

Las solicitudes y escritos enviados a este correo por fuera del horario laboral, se entienden recibidos al día hábil siguiente.

De: Fernando Arango <fsanvicente@funerariasanvicente.com>

Enviado: jueves, 7 de marzo de 2024 16:52

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RESPUESTA OFICIO 0304 RADICADO 05001 31 10 002 2023-00648 00

Buenas tardes Dr Diego Armando Ayala Sierra

Un Cordial saludo,

Esperando se encuentre bien, a través del presente realizamos envío de respuesta al oficio radicado, la cual adjunto.

Atentamente,

Andrea Gallego Cataño
Directora de cartera (E)

--

Funeraria San Vicente S.A.

Teléfonos: 575 50 50 – 320 706 33 13

Cra 51D No.61 - 20 Medellín, Colombia



 https://www.funerariasanvicente.com/sitio/index.php?lang=es_LA 

Este mensaje y sus anexos están dirigidos para ser usados por sus destinatarios exclusivamente y puede contener información confidencial y/o reservada protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, se le notifica que cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos, está estrictamente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notificarnos inmediatamente y elimine su texto original, incluidos los anexos, o destruya cualquier reproducción del mismo. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición institucional de FUNERARIA SAN VICENTE S.A. ni comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de las mismas. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus. En consecuencia, FUNERARIA SAN VICENTE S.A. no se hace responsable por la presencia en él, o en sus anexos, de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario.

This message and its attachments are intended for use by recipients only and may contain confidential and / or legally privileged reserved. If you are not the intended recipient, you are hereby notified that any distribution or reproduction thereof, or any of its attachments is strictly prohibited. If you have received this email in error, please notify us immediately and delete the original text, including the attachments, or destroy any reproduction thereof. The views expressed in this message are solely the responsibility of the issued and do not necessarily reflect the institutional position of SAN VICENTE FUNERAL HOME compromise or institutional responsibility for the use by the recipient do the same . This message has been checked with antivirus software. Consequently, SAN VICENTE FUNERAL HOME is not responsible for the presence in it, or its attachments or any viruses that may cause damage to the equipment or programming of the recipient.

Conozca nuestras políticas de tratamiento de información, [AQUÍ](#)

Medellín, marzo 07 de 2024

Señores:
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Atte. Sr. Diego Armando Ayala Sierra

Asunto: Referencia: Oficio: 0304
Radicado 05001 31 10 002 2023-00648 00

Respetados señores,

De acuerdo al asunto en referencia, dando respuesta al oficio No. 0304, me permito informar que: La Funeraria San Vicente S.A., tuvo conocimiento de los gastos exequiales de la señora ANA GRACIELA MAFLA OSORIO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía N° 1.053.821.025, toda vez que el día 20 de septiembre de 2023, el servicio exequial de la finada en mención fue solicitado de manera particular debido a que la Sra. Ana Graciela Mafla Osorio no se encontraba afiliada a ningún plan de protección exequial que ofrece nuestra empresa ni como titular ni como beneficiario.

Ante lo anterior, es necesario aclarar según ordena el oficio **"LA SUSPENSIÓN del pago del seguro exequial a entregar por el fallecimiento de la señora MAFLA OSORIO"** que: El pago de auxilio funerario, es realizado por aseguradoras, fondos de pensiones, cooperativas o asociaciones mutuales, los cuales según la entidad que corresponda en general tienen respecto de los requisitos para acceder a esta prestación, dictaminados por la Superintendencia Financiera en concepto No. 91604-001 del 28 de diciembre de 2009, los siguientes parámetros:

Tal como se señala en el artículo 51 de la Ley 100 de 1993, el auxilio funerario se reconoce dentro del Sistema General de Pensiones a quienes comprueben haber sufragado los gastos de entierro de un afiliado o pensionado, por lo que se puede afirmar que se trata de una prestación a favor de quienes tengan tales calidades, independientemente del régimen al que pertenezcan (Prima Media con Prestación Definida o Ahorro Individual con Solidaridad) y sin que se establezca condición adicional para su reconocimiento.

Siendo así, la FUNERARIA SAN VICENTE S.A. con NIT 811.035.875-0, no es la entidad encargada de realizar pago de seguro exequial ni auxilio funerario, en ocasión al fallecimiento de la señora ANA GRACIELA MAFLA OSORIO, sino el FONDO DE PENSIÓN



prevision@funerariasanvicente.com



Servicio al Cliente
575 18 00
Servicios Funerarios
575 50 50 - 323 215 09 78



Carrera 51D No. 61-20 Medellín - Colombia

www.funerariasanvicente.com



Y/O ASEGURADORA, que administraba la mesada pensional o la entidad con la que tuviesen algún tipo de póliza de vida, ya que dichas entidades están autorizadas por la Superintendencia Financiera para hacer reconocimientos económicos en dinero, y las Funerarias solo están autorizadas para realizar la prestación del servicio, siendo así no estamos autorizados por la gobernación de Antioquia quien es nuestro ente vigilante para ningún caso reconocer auxilios funerarios, ya que adicional a ello se cumplió con lo pactado en la prestación del servicio que fue cancelado de manera particular.

Por tanto, la orden de suspensión de pago debe ser dirigida y remitida a la entidad en la cual adelantan el trámite de reconocimiento, ante el ente que le corresponda.

Esperamos así haber dado respuesta oportuna y completa a su solicitud

Cordialmente,



ANDREA GALLEGO CATANO
C.C. N° 1.035.865.863 de Girardota (Antioquia)
Departamento de Cartera FSV

